



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Toledo, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
RADICADO: No. 54 820 40-89-001-2021-00024-00
DEMANDANTE: CARLOS SAUL GONZALEZ
DEMANDADA: MARIBEL DURAN

Se pronuncia el despacho con ocasión a la solicitud de aplazamiento de la audiencia señalada dentro del asunto en referencia para el día de hoy jueves 02 del mes y año que transcurren.

ANTECEDENTES:

Estando pendiente de realizarse el día de hoy 02/06/2022, la audiencia de que trata el Art. 392 del C.G.P., misma fijada con proveído del 11 de mayo hogaño, se recibió en la fecha, correo electrónico a través del cual el mandatario judicial de la parte actora allega memorial y anexo, refiriendo de manera literal y expresa lo siguiente:

“(...) en mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me dirijo a su bien servido Despacho, a objeto de manifestarle que, se sirva aplazar la diligencia fijada para el día 02 de junio de 2022, ya que hasta el momento no he podido tener comunicación con el demandante, porque trabaja en un sitio sin cobertura de señal telefónica para lograr comunicación e informar de la diligencia que nos ocupa, por lo tanto ha sido difícil y se le ha enviado comunicación personal y en espera de alguna respuesta por parte de este.

Con fundamento en lo anterior, solicito se me fije nuevamente fecha y hora para su realización. (...)”

CONSIDERACIONES:

Reza el Artículo 372 del C.G.P. en el inciso 2 del numeral 3:

“(...) Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento. (...)”

Así las cosas, al ser de recibo los argumentos esbozados por el Mandatario judicial del aquí actor en cuanto a no poder concurrir a la audiencia señalada para el día de

hoy, por no haber sido posible establecer comunicación con su poderdante ante las dificultades presentadas por la falta de cobertura telefónica en la zona donde este labora, es claro que nos encontramos ante un evento de fuerza mayor y por ende ha de aceptarse dicha justificación conforme a la preceptiva de antes transcrita, accediéndose a la reprogramación de dicho acto público y en consecuencia, señalándose nueva fecha hora para tal efecto, advirtiéndosele a las partes e intervinientes que no se admitirán más aplazamientos, por lo cual su inasistencia dará lugar a las consecuencias jurídicas plasmadas de manera expresa en el numeral 4 del Art. 372 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo Norte de Santander;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar la justificación esgrimida por el procurador judicial del demandante para no poder asistir a la audiencia señalada para el día de hoy 02 de junio de 2022 a las 2:30 p.m. dentro del presente asunto y por ende se reprograma la misma, conforme a lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: Señalar en consecuencia el día viernes veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) para la audiencia de que trata el Art. 392 del C.G.P. tal y como fuese ordenado en el proveído del 29 de marzo hogaño. Advirtiéndosele a las partes e intervinientes que no se admitirán más aplazamientos, por lo cual su inasistencia dará lugar a las consecuencias jurídicas plasmadas de manera expresa en el numeral 4 del Art. 372 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído, de conformidad con el Art. 295 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en concordancia con lo normado por el Art. 9º del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

KM

...

Firmado Por:

Oscar Ivan Amariles Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Toledo - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab003d5107675d8c294aa1b648f777822532e407805c65582c16ca0cbcac43d**
Documento generado en 02/06/2022 03:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>